



CONTRATO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA

E

INGENIERIA EN EQUIPOS MEDICOS LTDA.

En Valparaíso de Chile, a 1 de Junio de 2014, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA**, R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por su Secretario General, don **FERNANDO HUDSON SOTO**, ambos domiciliados en calle quinta N° 050, comuna de Villa Alemana, en adelante "**La Corporación**", y la empresa **INGENIERÍA EN EQUIPOS MEDICOS LTDA.**, RUT N° 78.964.280-K en adelante e indistintamente "**el prestador**" o "**la Empresa**", representada legalmente por doña **ANA MARIA ACEVEDO MORENO**, RUT N° 8.702.057-6, domiciliado en Nueve y medio norte N° 963, comuna de Viña del Mar, se ha acordado la celebración del siguiente contrato de Mantención:

PRIMERA: Por el presente acto e instrumento, la **Corporación** encarga a la **Empresa**, el servicio de mantención y reparación de los siguientes equipos instalados en el CESFAM Villa Alemana ubicado en Av. Quinta 032 de esta comuna:

- Impresora Seca Marca Agfa modelo Drystar 5302.
- Unidad de Digitación marca Agfa modelo CR 30 - X.

SEGUNDA: La **Corporación**, mediante el presente documento, contrata los servicios de la **Empresa** según las siguientes características y condiciones: Los servicios de mantención de los Sistemas adquiridos, identificados en la cláusula anterior, de todos sus módulos componentes, incluyendo las modificaciones que se incorporen a los Sistemas referidos durante la ejecución del presente servicio contemplan los siguientes ítems:

Impresora Seca DS5302:

- Mano de obra por una (1) Mantención Preventiva Programada anual por equipo (de acuerdo a lo recomendado por fábrica, cada 25.000 copias), incluye Kit de Mantención (1 unidad).
- Mano de obra para tres (3) Servicios Correctivos anuales por equipo.

Digitalizador AGFA CR 30-X:

- Mano de obra por dos (2) Mantención Preventiva Programada anual por equipo (de acuerdo a lo recomendado por fábrica, cada 12.000 digitalizaciones), incluye Kit de mantención (1 unidad) por equipo.



- Mano de obra para tres (3) Servicios Correctivos anuales por equipo, presenciales o remotos.
- Incluye update de licencias para versiones MX8000.

TERCERA:

- Los servicios en terreno serán efectuados en el CESFAM Villa Alemana en horario hábil de Lunes a Viernes desde las 09:00 a 18:00 horas.
- Asistencia telefónica de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- El presente convenio considera los costos de viaje y viático para los servicios ofertados.
- Este convenio NO incluye repuestos de desgaste por uso normal. De ser necesario se cotizarán por separado y una vez aceptado el presupuesto, se coordinará su instalación.
- El convenio considera el cambio sin costo del repuesto “cabezal de impresión” de por vida de las impresoras Agfa DS5302, el que de ser necesario se realizará en una de las mantenciones correctivas ofertadas.

CUARTA: El valor del servicio contratado se desglosa de la siguiente forma:

Cantidad	Equipo	Valor Mensual U.F.	Valor 12 Meses
1	Impresora Láser DrysStar 5302	2.40	28.80
1	Digitalizador CR 30-X - Marca Agfa	2.81	33.72
TOTAL Neto U.F.		5.21	62.52

Valor de la cuota mensual a cancelar: U.F. 5.21 + IVA

El valor expresado, será cancelado a INGENIERÍA EN EQUIPOS MEDICOS LTDA., en forma mensual los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a contar del 1 de Julio de 2014, depositando en la cuenta corriente del Banco Chile N° 101-11438-09. El valor total a pagar por los servicios del presente convenio por 12 meses de vigencia al contrato corresponderá a 62.52 U.F más IVA.

En el caso de no pago de alguna de las facturas INGENIERÍA EN EQUIPOS MEDICOS LTDA. podrá suspender el servicio hasta que se regularice el pago de estas.

Previo al pago respectivo, la empresa deberá enviar la factura respectiva sin la cual no existirá pago.

QUINTA: El presente contrato se inicia con fecha 1 de junio 2014 y termina el 1 de junio de 2015. Tras mutuo acuerdo de las partes, es posible generar una prórroga del contrato por un nuevo periodo, considerando los valores actualizados de convenio, los cuales serán informados mediante una carta de aviso de renovación



del contrato. Cualquier acuerdo entre las partes que signifique una modificación al presente contrato deberá ser por escrito con 30 días de anticipación.

Las visitas tanto para mantención preventiva como para servicios correctivos serán acordadas previamente entre la empresa y la Corporación Municipal de Villa Alemana.

SEXTA: Los servicios que se hagan necesarios por cualquiera de los motivos a continuación detallados, serán pagados por la Corporación a los precios vigentes a la fecha de realización del servicio y en adición al precio convenido en esta oferta:

- Cuando el técnico o Ingeniero de servicio, acuda al domicilio del cliente a su solicitud y el equipo no presente fallas y/o no se encuentre disponible para efectuar los servicios requeridos.
- Por servicios de mantenimiento preventivo o correctivo que se hagan necesarios por no cumplir las instrucciones dadas por el prestador de los servicios referente a la operación, uso, cuidado y limpieza del equipo.
- Por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que tengan que efectuarse producto de la negligencia, abuso, mal uso de equipos u otras causas independientes a la operación normal y correcta para la que el equipo fue diseñado.
- Por servicios de mantenimiento preventivo o correctivo que deban realizarse por empleo de materiales o accesorios no adecuados o incompatibles con el equipo, en contravención con los especificados por el prestador de los servicios.
- Por servicios de mantenimiento preventivo o correctivo que tengan que realizarse por fallas que presente el equipo que no sean atribuibles a su funcionamiento, sino de otros elementos del proceso, a materiales inadecuados, o a operación defectuosa de las instalaciones: aguas, drenaje, energía eléctrica, aire acondicionado, vibraciones del edificio o cualquier otra causa externa al equipo.
- Por servicios preventivos y/o correctivos que se generan por la intervención y/o manipulación de terceros sin la autorización previa del prestador de los servicios.

SÉPTIMA: La **Empresa** será la responsable exclusiva de las obligaciones contractuales y laborales respecto de los profesionales y/o trabajadores que la **Empresa** designe para el cumplimiento del presente contrato. Por consiguiente, la **Corporación** no asume ninguna responsabilidad, activa ni pasiva, por el personal que la **Empresa** designe para este servicio.

OCTAVA: Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del contrato, la **Corporación** podrá mediante notificación de incumplimiento, hecha por escrito a la **Empresa**, resolver unilateralmente el contrato, sin derecho a indemnización de ningún tipo, sí:



- a) La **Empresa** no presta uno o más de los servicios en el plazo fijado en el contrato cuando este retraso es de su responsabilidad,
- b) La **Empresa** no cumple cualquier otra de sus obligaciones en virtud del contrato cuando así lo estime conveniente la Corporación Municipal y sin expresión de causa.

NOVENA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA: Las partes no podrán ceder o transferir, en forma alguna, los derechos u obligaciones derivadas de este contrato, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

UNDÉCIMA: La personería de don **Fernando Hudson Soto**, para actuar en representación de la Corporación, consta en el Acta N° 5 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual lo nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre de 2009 en la Notaría Pública de Villa Alemana de doña Marianne Hauser Soto bajo el Repertorio N° 060.

La personería de doña **Ana María Acevedo Moreno**, para actuar en representación de **INGENIERÍA EN EQUIPOS MEDICOS LTDA.**, consta en Acta de Modificación de Sociedad celebrada con fecha 4 de abril de 2008, la cual se encuentra inscrita en la Notaría de Viña del Mar de doña MARIA VICTORIA LUCARES ROBLEDO, bajo Repertorio N° 353 de 2008.

DUODÉCIMA: El presente contrato se extiende en cuatro (4) ejemplares de idéntico valor y tenor literal, quedando tres (3) en poder de la **Corporación** y uno en poder de la **Empresa**.


ANA MARIA ACEVEDO MORENO
8.702.057-6
REPRESENTANTE LEGAL



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal
Villa Alemana